

"LA SOBERANIA¹"

Sumario: 1. - Introducción; 2. - Génesis de la idea de Soberanía; 3. - Hacia la Doctrina de la Soberanía; 4. - El concepto de la Soberanía; 5.- Conclusiones.

1. - Introducción. - El concepto de Soberanía puede someterse a un exámen académico, del cual, no saldrá bien librado. En estos momentos los países subdesarrollados se someten cotidianamente a los postulados de los países desarrollados. El ideal de ser soberano, es eso, un ideal, para nuestro país, donde decisiones como FOBAPROA no son consultadas a el pueblo para su sanción. En fin, el concepto de Soberanía existe o esta en crisis?...ésa es la respuesta que queremos alcanzar en este trabajo.

2. - Génesis de la idea de Soberanía. - Todos los sistemas contemporáneos establecidos en diversos países, han hablado de que han surgido como fruto de la voluntad de su pueblo; a diario al caminar por las calles o avenidas, nos percatamos de la existencia de noticias periodísticas, donde leemos que el objetivo de nuestro gobierno es precisamente la defensa de la Soberanía. Antes de empezar por decir que entendemos por Soberanía, creemos indispensable elaborar una semblanza histórica, que nos permita comprender esta noción, ya que ésta ha sido usada desde el florecimiento del estado moderno para determinar una forma de estado y legitimar una forma de gobierno; en torno al poder han existido pensadores que han tratado de decidir el conflicto, entregándolo a favor de un hombre, de varios o de muchos, para que lo ejerzan en nombre de una comunidad determinada o en nombre propio. Podría pensarse que la idea de soberanía ha quedado olvidada ante la tremenda expansión de las potencias que salieron vencedoras de la Segunda Guerra Mundial; pero esto es solo una negación arbitraria impulsada más por la fuerza que por la razón y la justicia. Pensamos que el hombre de hoy y siempre será el vínculo de unión entre los diversos sistemas creados por su propio ingenio, pero siempre en busca de la igualdad y la justicia, que le debieran de ser propias por el simple hecho de ser hombre, en este sentido, el mismo Diógenes con su linterna legendaria no buscaba al hombre, como suele decirse. Buscaba al hombre.² Sánchez

¹ Ensayo que fue presentado en la División de Estudios de Posgrado de la UNAM, como Tesina Final en la Cátedra de Filosofía Política impartida por el Dr. Mario Ignacio Ledezma, y posteriormente publicada en Ainaga Vargas, María del Carmen, y, Cienfuegos, David, Coordinadores de Estudios Contemporáneos sobre Teoría del Derecho, 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Veracruzana, Xalapa, México, 2011. Vaya mi agradecimiento a los Doctores David Cienfuegos y Mario Ignacio Álvarez Ledezma, por haber contribuido directamente en mi formación académica.

² Sánchez Viamonte, Carlos, "Los Derechos del Hombre en la Revolución Francesa", sin número de edición, Ediciones de la Facultad de Derecho, México 1956, p. 23 y ss. Puede confrontarse, también el estudio

Viamonte, analiza como el hombre despertó del dogma que tiñó al medioevo, desistiendo no sólo de seguir profesándolo sino condenándolo tal y como la diosa razón lo determinó, rompiendo las cadenas del cautiverio intelectual, logrando así la exclaustación del saber. Casi siempre los cambios suelen ser dramáticos hasta crueles; pero no por ello menos solemnes y en ocasiones emancipadores, dejando tras de sí la melancolía de los tiempos pasados, la incertidumbre del presente y el miedo esperanzador de cristalizar los pensamientos, producto de las ideas actuantes en un futuro inmediato. El estado y el hombre siempre han caminado de la mano, uno y otro han tenido el celo de los amantes; como enamorados han deánulado en el devenir del tiempo, y, éste como fedatario perenne lo ha visto destrozarse en toda su fiereza en los conflictos bélicos que ha librado, manoseada la Soberanía recaída en una sola persona o en varias, las más de las veces, olvidándose de un límite imperceptible está ese gigante, incorruptible que se cierne sobre caudillos y semidioses: la historia. Que, con su análisis y frialdad característica determinará si la potestad delegada que los hombres delegan en sus representantes ha sido respetada en beneficio general. En el camino mágico del hombre a través de su recorrido histórico, en una de las etapas que necesariamente enfrentó en su despertar, escuchamos el clamor de aquel hombre que salía del medioevo como dormido, pero no consumido en el dogma en que se había esclavizado, ese le enseñó a no pensar porque sólo los detentadores del clero tuvieron los privilegios de educación y cultura que les permitieron tener un conocimiento manipulador del poder frente a los altos círculos de las cortes reales. Este hombre que al despertar no sabía que se enfrentaría a uno de los problemas más grandes de su historia. Sánchez Viamonte subraya que: "...El hombre había existido desde muy antiguo como entidad del derecho privado; como entidad del derecho privado; era sujeto típico de derechos; el titular de todos esos derechos reconocidos para la vida privada al individuo humano en la convivencia social. También había existido el ciudadano, como individuo humano, en la convivencia social; faltaba el hombre como persona a la que corresponde un ámbito propio de la actividad material, intelectual y moral, protegido aún por el Estado".³ Con el planteamiento del raciocinio del hombre, el cristianismo, el renacentismo, el humanismo como emblema, del derecho natural que hizo del hombre el actor del drama jurídico, se establece la reforma y el problema de la consciencia de la divinidad como una concepción del hombre sujeto de derechos y obligaciones; de igual forma, se el consideró como persona, con lo que llegó a la jerarquización de lo humano, concretando una entidad que se integraba con todas las formas de actividad intelectual, superando las exigencias con las que se mediatizaba la vida material y orgánica, por otra parte, las Declaraciones de Derechos de Virginia en 1776 y la Francesa de 1789 constituyeron su institucionalización definitiva.

realizado por Bidart Campos, Germán J., "Teoría General de los Derechos Humanos", 1ª. Edición, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993, p. 168 a 230, donde hace una reseña de los Derechos Humanos y la Filosofía Política.

³ Sánchez Viamonte, Carlos, Obra Citada, p. 25 y ss.

En mi concepto, no debemos separarnos en ningún momento del hombre, porque, si se adoptara una postura antitética, el orden jurídico sería sólo forma, desligándose que debe de proteger al hombre, como centro de toda la postura normativa. Sobre este aspecto, Mario de la Cueva, externa: "la historia de la soberanía es una de las más extraordinarias aventuras de la vida y del pensamiento del hombre y de los pueblos por conquistar su libertad y hacerse dueño de su destino".⁴ La fe y la razón libraron sendas batallas, por ser una de ellas la enorme fuerza que dirigiera el destino de los hombres, así en la Edad Media, podemos referirnos a las luchas entre la iglesia y el imperio, la iglesia y los reyes, singularmente el francés porque en él recayó una de las batallas cruciales, asociada al pensamiento de la Universidad de París y sus más destacados pensadores enfrentarían con éxito al Papa. Antes de enfrascarnos en el advenimiento del Estado Moderno, y los principales teóricos de la Soberanía, debemos detenernos y analizar brevemente el pensamiento de los griegos, donde encontramos el concepto de "autarquía", este quiere decir: " ...Del concepto de la autarquía no se deduce consecuencia alguna de las condiciones mutuas de los Estados empíricos, ni el concepto de amplitud del poder de dominación que le corresponde en lo interior. La autarquía no es, pues una categoría jurídica, sino ética, por cuanto se trata de una condición fundamental de que depende la satisfacción de los fines del Estado, la realización de la vida perfecta... ".⁵ No se consideraba como un elemento exterior a la organización griega, sino como un elemento interno, que significa autosuficiencia. Aristóteles expresa que aún siendo una pequeña comunidad debe ser autárquica, es decir, proporcionar todos los elementos necesarios para una mejora moral de los ciudadanos en una vida feliz material e intelectualmente, esboza Jellinek, que la Soberanía como la entendemos nosotros en éstos días, el concepto en sí, les fue ajeno a los griegos, el debate doctrinal deviene de la primera mitad de este siglo, donde diversos escritores pretenden demostrar a ciencia cierta la existencia del concepto de Soberanía en la antigüedad. Hablar del pueblo helénico, es hablar de la ciencia política de todos los tiempos, considerando a ésta como el inicio de la especulación sobre la mejor forma de gobierno para cualquier Estado. Indro Montarelli considera que: "...poetas e historiadores de la Antigüedad, desde Homero hasta nuestros días, habían dicho que la primera civilización griega había nacido, no en Micenas o sea en el continente, sino en la isla de Creta, y que había tenido la máxima floración en tiempos del rey Minos, doce o trece siglos antes de Jesucristo...".⁶ Aún considerando que esto sea cierto, en una investigación llevada a cabo por el arqueólogo inglés Evans, se nos muestra el descubrimiento del famoso Laberinto, el respeto al palacio de Minos en la Isla de Creta. En fin, lo que nos interesa realmente, es establecer las categorías sociales en que estaban divididas las clases sociales griegas, a saber: los esclavos, los cuáles no eran considerados como personas sino como cosas, la esclavitud como forma y modo

⁴ Cueva, Mario de la, Prólogo y Estudio Preliminar a la Soberanía" de Hermman Heller, Facultad de Derecho, Seminario de Derecho Constitucional, Editorial UNAM, México 1965, p. 8.

⁵ Jellinek, George, "Teoría General del Estado", 2ª. Edición, Editorial Albatros, Buenos Aires 1981, p. 328 y ss.

⁶ Montarelli, Indro, "Historia de los Griegos-Historia de los Romanos", 1ª. Edición, Editorial Plaza & Janés, S. A., Barcelona 1976, p. 11 y ss.

de vida era legítima, ya que la tercera parte de la población se formaba por los "hombres-cosas", con el objeto de asegurar el poder político-económico de las clases dirigentes, a pesar de su filosofía maravillosa, fue un pueblo esclavista.⁷ El mismo Aristóteles se lamentaba que no todo el trabajo hubiese sido elaborado por esclavos, y con ello, que todos los ciudadanos gozaran del ocio para poder dedicarse a la política. El segundo grupo lo constituyeron los extranjeros, generalmente un grupo de transeútes, comerciantes excluidos de los derechos públicos de la polis. Finalmente los ciudadanos, éstos los encargados de conducir los negocios públicos, el derecho de ciudadanía se adquiría con el nacimiento y adherido a él, la posibilidad de intervenir con un mínimo de actividad en la política de su ciudad.⁸ Cabe aclarar que tal status es propio de casi todas las Polis Griegas, sea cualesquiera el nombre que se les dé a estas categorías. En las polis democráticas griegas era necesario asegurar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones políticas fundamentales, para lo cual, establecieron un mecanismo específico donde el magistrado era escogido por un término corto, período en el cual era responsable ante la totalidad del cuerpo ciudadano y sometido a su control. Se estableció lo que la teoría política llamaría después control vertical, tal y como lo enuncia Karl Loewenstein en su Teoría de la Constitución, porque no había un órgano que vigilase su cumplimiento, sino sólo el electorado, en este caso el pueblo; ya que en la democracia directa el ciudadano tiene el dualismo de ciudadano-gobernante. Cabe decir que la Polis que más destacó en el ámbito del conocimiento fue Atenas, democracia directa fundada en el demos. George H. Sabine, lo explica de la siguiente forma:

"...aunque el demos era una localidad, el sistema era una localidad, el sistema no era puramente de representación local y ciertas obligaciones de policía de importancia bastante escasa. Además, era la puerta por la que el ateniense entraba a la ciudadanía, ya que tenían el registro de sus miembros y todo mozo ateniense era inscrito en él a la edad de dieciocho años..."⁹

La elección se basaba en la cantidad de ciudadanos que formaba parte la polis, los candidatos eran sorteados para que ocupasen la curul respectiva. Sin embargo, existían otros funcionarios, los cuales, no eran sorteados, eran llamados diez generales, estos funcionarios no eran elegidos por la cantidad de ciudadanos que contaba la polis, sino ungidos en votación directa.¹⁰ En Atenas el mundo se iluminó con los valores de la igualdad y de la justicia, valores derivados esencialmente de una consciencia común en la sociedad política que configuró un modelo donde reinaba el humanismo. Ni Esparta con su educación militar se

⁷ Cueva, Mario de la, "La Idea de Estado", 3ª. Edición, Editorial UNAM, México 1986, pp. 17 y ss.

⁸ Sabine, H. George, "Historia de la Teoría Política", 2ª. Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1982, p. 15 y ss.

⁹ Sabine, H. George, Obra Citada, p. 18.

¹⁰ Ibídem, p. 18.

comparó con Atenas, ya que uno de los valores innatos de cada ateniense fue, entre otros, el amor al conocimiento, la noción de derecho se vio alimentada así por la razón humana y una impecable concepción moral. Raymond G. Gettel, al referirse a la libertad ateniense expresa:

"...Según un coro de Esquilo. Los atenienses no reconocen señor. Los juegos de la libertad, se establecieron en Platea, para conmemorar la libertad de Grecia, a instancia del ateniense Aristides..."¹¹

Pero precisamente esta autosuficiencia de las ciudades griegas impidieron su unidad, ya que de haberse establecido como poder centralizado, todo hubiese sido diferente. Sin embargo, debemos establecer que existieron graves impedimentos para lograr esa unidad: 1). - las dimensiones territoriales; 2). - su atrasado medio de transporte dentro de su territorio; y, 3). - el celo de su autosuficiencia. Podemos decir, como afirmo el estadista latinoamericano Santander, que el pueblo griego se gobernaba por leyes e instituciones, no por personas o por la fuerza de las armas, del más fuerte sobre el débil. No podíamos dejar de mencionar sus enormes virtudes, pero también tuvo el desliz de ser un pueblo esclavista. Pero...¿qué pueblo puede en estos días llevarse la gloria de no hacer ciervos de sus pretensiones a sus propios hermanos...?. El pensamiento de la autarquía griega, significa como ha quedado establecido con anterioridad, la autosuficiencia material e intelectual, pero nunca ni el mismo Aristóteles lo advirtió, como una cualidad que no reconoce otra voluntad sobre ella, como una potestad delegada del pueblo heleno para poder ejercer su derecho interno y regular sus relaciones con el exterior. Existe actualmente una tesis sustentada por el escritor inglés Raymond G. Gettel, quien afirma que: "Aristóteles sugiere la idea de soberanía, pero sin considerar el Estado como fuente suprema de la ley. La identidad esencial del Estado y el individuo y la existencia de una ley natural impiden una perfecta claridad sobre dichos extremos en la doctrina de Aristóteles".¹² Es decir, la idea autárquica es de autosuficiencia, como un valor ético, como un ideal de independencia para alcanzar una vida, perfecta y feliz; pero enteramente diferente al Estado Moderno, el cual posee una potestad derivada del pueblo para dictar sus leyes. Jellinek aprovechó esta diferencia para decir que la autarquía había aparecido como fenómeno enteramente político, ensombreciendo las luchas del pueblo heleno, específicamente la Hélade por conservar su libertad en contra de los persas, quizás calló por no reconocer que aún cuando los griegos no conocieron con exactitud el concepto de la palabra Soberanía, ejercieron una independencia permanente, este pueblo amó entrañablemente su libertad. Ese constituye su legado, quizás no se refirieron en absoluto al concepto de Soberanía, no porque la evolución de las ideas e instituciones políticas griegas fuesen impotentes, sino

¹¹ Gettel G. Raymond, "Historia de las Ideas Políticas", 2ª. Editora, Editorial Nacional, México 1979, p. 177.

¹² Gettel G. Raymond, Obra Citada, p. 109 y ss.

porque su nacimiento dependía de acontecimientos históricos, políticos y sociales que se darían al discurrir dialéctico de las ideas políticas. Era bien sabido que Roma sería la ciudad sucesora de Macedonia, así como de Egipto y parte de Asia, el mundo civilizado conocido hasta esos momentos se uniría bajo un dominio político, esa fue la expresión del siglo I donde la filosofía estoica difundía la idea de justicia material, el estado y la ciudadanía universal, aunque con un significado totalmente ético.¹³ Se tenía la creencia de que el mundo estaba sujeto al gobierno divino de Dios, que como una creación única y perfecta tiene sobre los hombres una jerarquía espiritual y temporal. El advenimiento de la doctrina cristiana postuló la idea de que el hombre debía amar a su prójimo tanto como a sí mismo, con ello se pensó que el hombre era hermano del hombre. Como cada ser humano es un elemento de la comunidad, porque contaba con dos atributos esenciales, como son: racionalidad y su semejanza, aún cuando existen diversas lenguas. En el umbral de la Edad Media nacen dos elementos que se unirían estrechamente y se conducirían a elaborar las primeras ideas concretas de nuestro estudio, estos dos elementos son: la Doctrina Cristiana y la Filosofía Romana.¹⁴

3. - Hacia la Doctrina de la Soberanía. - La doctrina de la Soberanía se formó y desarrolló en la Edad Media, primeramente como una realidad política y años después, como una teoría y una explicación de los caracteres del Estado de los últimos siglos de la Edad Media y de la Edad Moderna: es en aquella época de contradicciones políticas, cuando se hizo necesario la elaboración de un concepto que permitiese caracterizar a los poderes estatales, la Edad Media es la lucha de los pueblos y de los reyes para conquistar su unidad y su independencia; constituye el episodio por alcanzar su unidad nacional, y la arena política se dilucida el concepto de Soberanía. Esto es, cuando las naciones se formaron durante la Edad Media, pudieron afirmar su independencia a través del concepto de la Soberanía. Así llegaron a su encuentro las naciones europeas: Francia, Inglaterra, España y Portugal, en el mundo occidental. En opinión de Jorge Carpizo, la Edad Media es dividida en dos épocas: la Edad Media Baja y la Edad Media Alta. La segunda, estuvo organizada bajo la idea la civitas máxima. En pocas palabras: unidad política controlada por el imperio y unidad religiosa regulada por la Iglesia de Roma.¹⁵ El pensamiento político medieval gira en torno a la idea de cristiandad; el mundo occidental europeo se contempla como una república universal cristiana, en donde estaban reunidos todos los hombres y los pueblos. En el año 800 el Papa coronó a Carlo Magno hijo de Pipino el Breve, Emperador de Occidente, con cuyo acto se creía revivir el antiguo imperio romano de occidente, formándose así, el Sacro Imperio Romano Germánico. Con ello, se inicia la potestad eclesiástica que sanciona la actividad del monarca, esparciéndose la concepción de que el gobierno de Roma era providencial por

¹³ Sabine, H. George, Obra Citada, p. 126.

¹⁴ Gettel G. Raymond, Loc. Cit., p. 148.

¹⁵ Carpizo, Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917", 1ª. Edición, Publicaciones de la Coordinación de Humanidades, Editorial UNAM, México 1969, pp. 196 y 197.

voluntad del Divino Maestro que había delegado sobre ella la facultad de gobierno y su inmensa misericordia. Estos acontecimientos dieron lugar sin darse cuenta a dos grandes concepciones distintas de importancia ética la primera y religiosa la segunda, pero sin un principio filosófico firme y legitimador de su aparición y desarrollo. Se comprendía la existencia de un vínculo al gobierno divino de Dios, por lo que aparecieron algunas normas de moral, justicia, racionalidad de la conducta, obligatorias para todos los hombres, pero no porque estuviesen promulgadas y sancionadas por su legislación común, sino porque son valores y principios que nadie inventó, en virtud de que son en sí mismos justos.¹⁶ El derecho natural era una interpretación a la luz de concepciones, tales como: la igualdad de la ley, la fidelidad de los compromisos adquiridos, la equidad, la superior importancia de la intención con respecto a las palabras y fórmulas, protección a los carentes de capacidad jurídica y reconocimiento de los derechos basados en el parentesco. Con la promulgación del cristianismo como la religión del Estado, la Iglesia tuvo como finalidad la de asegurar su interés patrimonial, por medio de la legislación, empleando ciertas figuras jurídicas como fueron: el derecho de heredar bienes por testamento, el reconocimiento de la jurisdicción de los tribunales episcopales, el poder de inspección sobre las obras de caridad, la derogación de las leyes contra el celibato y la promulgación de leyes contra apóstatas y herejes.¹⁷ Si observásemos la antigua sociedad estamental, encontraríamos que el imperio era el poder temporal supremo, todos los señores incluyendo los reyes, le debía obediencia. Europa no conducía una vida internacional, porque era una república unitaria al igual que la Iglesia, la unidad de todos los hombres y de todos los pueblos que formaban la cristiandad, pero no gobernaba directamente a los hombres. De ahí la existencia y la necesidad de un control vertical, -como expresaba Karl Loewestein-, de los gobernantes como detentadores del poder o titulares inmediatos del poder público y de los destinatarios con una relación de subordinación.¹⁸ Aquellos reinos europeos de la Edad Media no eran unitarios, su sistema feudal implicaba la división de los reinos en feudos, con lo que, inmediatamente después de los reyes, se colocaban en un tercer plano los señores feudales del reino, a su vez, los señores feudales gobernaban y mandaban dentro de su feudo, cobraban contribuciones, administraban justicia y sostenían a los ejércitos; si el rey iba a la guerra, solicitaba a los señores feudales sus ejércitos, por el poder militar que representaba en ocasiones el señor feudal quiso oponerse al rey, y, aún más: erigirse en soberano. Los señores feudales estaban agrupados en una corte particular y constituían un auténtico poder social y político. Otros elementos de la organización medioeval eran las ciudades, los municipios y las universidades, quienes tenían poder y autonomía derivados de sus cartas. Las ciudades

¹⁶ Sabine, H. George, Loc. Cit., p. 126. Véase asimismo a García Máynez, Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", 32ª. Edición, Editorial Porrúa, México 1980, pp. 40 y ss. Donde claramente establece: "el derecho natural es un orden intrínsecamente justo, que existe al lado o por encima del positivo". La diferencia con el formalismo radica en la justicia del contenido en cuanto que la norma vale por su contenido justo y humano, no porque sea promulgada por un órgano del Estado.

¹⁷ Sabine, H. George, Loc. Cit., p. 134.

¹⁸ Loewestein, Karl, "Teoría de la Constitución", Reimpresión a la 2ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona 1982, pág. 353.

administraban automáticamente gobernando la vida de los hombres. Visto lo narrado hasta este momento, y que, constituye un bosquejo de lo que la estructura de los grandes pueblos medievales. Aún cuando la Iglesia y la organización política eran dos cosas distintas se unían y se conjugaban en una sociedad, estos dos sistemas de vida y de organización dieron origen a una disputa que sería planteada desde el siglo IX hasta el siglo XIII, entre el Papado y las autoridades temporales. En cuanto al problema de la Soberanía se elabora en una fase determinada de la historia, exactamente cuando está finalizando la época medieval y aparece la evolución espiritual del Renacimiento. La edad media nos legó uno de sus frutos: los antecedentes de la Soberanía que considero en dos aspectos: como una afirmación del soberano al consolidar su supremacía sobre la Iglesia y su triunfo sobre el desprestigiado imperio. En la situación que se presenta en la Edad Media, encontramos frente a una autoridad a un poder existían otros disputándose la hegemonía. Este período contempla una doble controversia, por un lado la del monarca contra el papado y el imperio como entidades externas, y por el otro, contra lo señores feudales tratando de someterlos a su potestad para alcanzar el predominio interno y la libertad externa a través de una encarnizada lucha, misma que expresa uno de los episodios cumbres para su desarrollo, según el cual, el monarca sale vigorizado, concentrando el poder en su propia mano.

4. - El concepto de la Soberanía. - Etimológicamente la palabra Soberanía, significa sobre todo poder (super-omnia), existiendo en un doble aspecto: el interno y el externo, en el interno es la facultad exclusiva de un pueblo para elaborar, aplicar y ejecutar el cumplimiento de sus leyes, en el aspecto externo, se traduce en libertad e independencia. Jean Bodin en su obra "Los Seis Libros de la República" aparecido en el año de 1576 fue el primer tratadista que acuñó el concepto de Soberanía, el autor galés estableció que era: "...república, es un gobierno justo de muchas familias y de lo que les es común con poder soberano. La Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de la república...".¹⁹ Bodino establece la independencia del absoluta del poder temporal, defendiendo la tolerancia religiosa, ratifica que el legítimo poseedor de la soberanía es el rey, el pueblo o una minoría que ejerce en forma efectiva el poder; se presenta como característica efectiva del poder en la República y sólo puede dársele nombre de la República a la organización independiente de poderes espirituales y humanos. El Estado deja de ser una comunidad esencialmente humana, para adquirir para sí, un poder supremo interno, ejercido por el pueblo, por el príncipe o el senado. En el momento en que ingresa a la teoría política, la Soberanía emerge como uno de lo problemas teóricos de mayor interés y en el fundamento político más efectivo. El sujeto que obtuviese la titularidad de la Soberanía, podría llegar a detentar el poder político dentro del Estado e imponer su voluntad, como esta fuere la del Estado. "Más que resolver un problema abstracto, lo urgente era

¹⁹ Cueva, Mario de la, "Estudio Preliminar a la Soberanía", p. 14.

resolver los aspectos tácticos de la lucha emprendida".²⁰ Existe en Juan Bodino un motivo para la elaboración de un concepto de Soberanía que era el justificar teóricamente el poder del rey francés frente a las corporaciones y estamentos de la Edad Media en el interior y en el exterior, en el plano internacional frente a los poderes del imperio y de la Iglesia, este último negado desde la época de Felipe el Hermoso en Francia; para describir la teoría de Bodino en cuanto al carácter específico del sujeto titular de la Soberanía, es necesario estudiar tres aspectos: el significado de "legibus solutus" indicando que el soberano es el portador de la potestad soberana dentro de un Estado o comunidad no está sometido a la ley que el mismo establece, pero está sometido a los principios generales del derecho.²¹ El derecho para Bodino son las leyes, de Dios, de la naturaleza y varias leyes que le son comunes a todos los pueblos. La distinción de Ley y Derecho en segundo lugar, consiste en que la Ley recae en el príncipe deduciéndose el concepto: "el príncipe soberano es el dueño de la ley" reduciendo el problema del titular de la Soberanía a su justo término, afirmó, que el príncipe es aquella instancia que reside la facultad exclusiva de dictar la ley. El principal legislador de la ley es el príncipe. La distinción entre Ley y Derecho, establece que el rey no está sometido a la ley, porque el rey es el editor de la norma, es el emisor por excelencia y no existe algún otro dentro del orden jurídico que el príncipe. El Derecho está construido por Leyes Divinas y Leyes Naturales, las cuáles no están redactadas en ningún lugar, son inherentes a la naturaleza humana, ante la cual es responsable el soberano. Finalmente el tercer enunciado: la concepción de la Ley como un acto de voluntad del soberano que es capaz de decidir y actualizar en mandatos jurídicos individuales las normas generales y desindividualizadas del Derecho Natural. Esta voluntad real, que consiste en que el sujeto de la Soberanía se identifica con la teoría de Bodino directamente con la voluntad psicológica del monarca. Flores Olea apunta: "...para esta concepción del Estado, el monarca no sólo consistía en el soporte de la Soberanía, sino también en el sujeto de la misma, sujeto que, según dijimos, presenta el más alto grado de concreción y por tanto una voluntad real perfectamente determinada; tan determinada y concreta como que se trata de una voluntad psicológica individual...".²² La doctrina de la Soberanía de Juan Bodino es una especie de concepción del poder político encarnado en el poder humano, absoluto y perpetuo, pero sujeto al orden jurídico fundamental, la Soberanía es un poder supremo superior al de la República, pero este poder humano superior a la República es responsable ante el derecho divino y la ley natural. Para el pensador que analizamos el titular del poder supremo es quien gobierna, lo cual,

²⁰ Flores Olea, Víctor, "Ensayo sobre la Soberanía del Estado", 1ª. Edición, Editorial UNAM, México 1969, pp. 21.

²¹ Pedroso, Manuel, "La Relación entre el Derecho y Estado y la Idea de Soberanía", Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Abril-Junio, México 1950, p. 126. Donde señala: "Bodino resuelve esta contradicción distinguiendo entre principio y precepto. En el concepto de la Ley introduce un sentido nuevo, extraño al mundo medieval, el valor de la voluntad del "soberano" y que se vale de la Ley, introduce un sentido nuevo, extraño al mundo medieval, el valor de la voluntad del "soberano" y que se vale de la ley (acto de voluntad) para romper la antigua juridicidad, estática y tradicional y crear una nueva".

²² Flores Olea, Víctor, Obra Citada, p. 24.

nos conduce a una solución plural con respecto del titular del poder soberano: el titular del poder soberano puede ser el rey, el pueblo o una minoría gobernante, cuando el rey es el gobernante representa a la suprema autoridad. Bodino señala las formas de gobierno y para él la mejor forma de gobierno es la monarquía. No debemos de perder de vista que Bodino escribió dentro de la monarquía francesa, y los reyes franceses, eran quienes se habían independizado del Emperador y del Papa. Además de que los gobernantes del siglo XVI eran absolutistas en su mayoría. Por lo que la lucha contra el absolutismo de los reyes es la historia de la Edad Moderna. Después de Bodino transcurrirían varios siglos antes de que se vuelva sobre el problema de la naturaleza de la Soberanía. Esta parte de la doctrina de la Soberanía se reduce a acuñar el concepto de la doctrina de la Soberanía como un poder absoluto y perpetuo, es el ejercicio del poder político supremo, es una característica que no admitiría prueba en contrario. Los estados europeos habían afirmado su unidad e independencia, conduciendo una vida internacional basada en dos ideas: en la Edad Media nadie defendería la tesis de la supremacía del emperador frente al rey. Pero la doctrina de la Soberanía apasionó los espíritus de dos grandes doctrinas que se disputaron la hegemonía en aquellos años: la tesis de Hobbes y la del ginebrino Rousseau.²³ Tomás Hobbes es un filósofo político inglés nacido el 5 de abril de 1588, según sus biógrafos la época vivida por el teórico inglés se reflejó en sus obras. Víctor Flores Olea expresa con respecto a Hobbes, lo siguiente: "por lo que hace al sujeto de la soberanía -que en Hobbes también es confundido como el soporte de la misma-, vemos que existe un concepto semejante al elaborado por Bodin, en cuanto que está constituido principalmente por una voluntad real, capacidad de decisión y de acción. En Hobbes, por otra parte, al igual que en Bodin se da el concepto de "legibus solutus" como característica del poder soberano: El soberano de un Estado, ya sea una asamblea o un hombre, no está sujeto a leyes civiles, ya que teniendo poder para hacer y revocar las leyes, puede, cuando guste liberarse de esa ejecución, abrogando las leyes que estorben y haciendo otras nuevas".²⁴ Ante la decapitación de Carlos I el filósofo tuvo que exiliarse de su patria, debido a que había sido partidario del absolutismo del rey inglés. Hobbes regresa a Inglaterra hasta la muerte de Oliverio Cromwell, escribe sus obras fundamentales: "De Cive" y "El Leviatán", del cual, Mario de la Cueva sostiene que: "el individualismo es la concepción del hombre y de la sociedad según la cual, el individuo es anterior a la comunidad y ésta es una creación de aquél para la garantía de la libertad humana de hacer su propia vida".²⁵ En el "Leviatán", Hobbes expresa que en el estado de naturaleza o etapa presocial de la humanidad no existe la sociedad civil ni poderes sociales sobre los hombres, no existe el derecho porque no hay un órgano con funciones especialmente atribuidas, ni a quien las promulgase en nombre general. En dicho Estado todos los hombres son iguales por naturaleza,

²³ Cueva, Mario de la, "Teoría General del Estado", Apuntes de Cátedra, Editada por el Comité de Alumnos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1969, p. 306 y ss. Véase Cueva, Mario de la, "Derecho Constitucional", Apuntes de Cátedra, Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 31 y ss.

²⁴ Flores Olea, Víctor, Obra Citada, p. 25.

²⁵ Cueva, Mario de la, "La Idea del Estado", 3ª. Edición, Editorial UNAM, México 1986, p. 69.

pero en el pensamiento del tratadista inglés no es un elemento ético de la sociedad existente, sino un solo dato objetivo de la sociedad; los hombres son iguales por naturaleza, en cuanto son entes racionales, no pueden ser totalmente semejantes, no hay fuertes y débiles por su esencia misma, fueron dotados de inteligencia y astucia y hacen disminuir la desigualdad por carencia de atributos físicos, quedando nuevamente en un plano de igualdad. El estado de naturaleza de Hobbes se rige por leyes físicas, más que por las morales o éticas. Esa patente igualdad es la fuente de la guerra de todos contra todos, es el motivo para que el hombre se convierta en el lobo del hombre. El hombre para superar el estado de naturaleza, construyó la sociedad civil, y al hacerlo, delegó todas sus facultades y el derecho a gobernarse en la persona del príncipe, o de una asamblea pero con esas facultades las entrega en una forma total y absoluta, para siempre y no en forma temporal. Con ello aparece el Leviatán, o más bien, aquél dios mortal al que debemos, bajo el dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa, en virtud de esa autoridad que se le confiere por cada particular el Estado posee y utiliza el tanto el poder como la fortaleza que por el terror que inspira, siendo capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz en su propio país, y, para la mutua ayuda en contra de los enemigos. El Estado se funda en el momento en que el pacto de la sociedad o pacto de gobierno. El Estado es la persona o asamblea en la que se ha depositado la totalidad del poder y la fortaleza de los hombres, nace para Hobbes mediante dos procedimientos: el institucional y el de adquisición, en el primero su constitución es voluntaria, el Estado cuenta con el consenso de sus miembros y en el segundo su surgimiento y permanencia dependen de la fuerza del más fuerte, es en ese momento donde el hombre conviene en no ejercer su derecho de naturaleza, con la finalidad de mantener la paz de la comunidad. La Soberanía como poder perpetuo, supremo y absoluto, radica en la persona constituida representada por un hombre, asamblea de hombres, el pueblo transmite su poder constituyendo el poder soberano. Antes de este acto no existe ni poder ni Soberanía, el acto de entrega del poder es la iniciación de la Soberanía y esta recae en el Parlamento o en el Rey.²⁶ Hobbes pertenece a ese grupo de escritores que buscaron en la naturaleza física del hombre la explicación de los fenómenos individuales. El ginebrino Juan Jacobo Rousseau, a pesar de su alma atormentada, es desde mi punto de vista el más brillante escritor de todos los tiempos, es quien mayor influencia tuvo en el pensamiento político-jurídico del siglo XVIII. Vivió en los tiempos de apogeo de la concepción individualista de la sociedad y del derecho, de cuyas posturas, fue el más excelso publicista. Dos fueron sus obras en materia política: "El Discurso sobre los Orígenes de la Desigualdad entre los Hombres" y "El Contrato Social". El primero es una crítica a la organización social del siglo XVIII y el segundo es una descripción de la sociedad perfecta, libro que ha ejercido el mayor influjo democrático en las doctrinas e instituciones políticas. Rousseau fue el defensor de la democracia directa, abrevó esta postura, debido a que vivió en la pequeña ciudad de Ginebra, nación que tenía una de las prácticas más arraigadas de democracia directa en su gobierno, tradición que naturalmente en el resto de Europa no existía. En un párrafo sublime, el ginebrino expuso:

²⁶ Hobbes, Thomas, "Leviatán I", Tomo I, 1ª. Edición, Editorial Sarpe, España 1983, p. 206 y ss.

"...La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad general no se representa: es una o es otra. Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula. El pueblo inglés piensa que es libre pero se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento: tan pronto como estos son elegidos vuelve a ser esclavo, no es nada. El uso y disfrute de su libertad en los cortos momentos que la disfruta es tal, que bien merece perderla..."²⁷

La palabra democracia ha adquirido dos dimensiones: material y formal. Una y otra plasmadas en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y los Derechos del Ciudadano. La primera significa que el fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, sinónimo de igualdad civil y libertad, en la segunda nota, democracia es la igualdad política de todos los hombres, como un derecho a intervenir en las decisiones fundamentales de su Estado.²⁸ Rousseau puede ser considerado como "hombre de sensibilidad extremada que al final de su vida lo puso al borde de la locura, no supo soportar el medio hostil que encontró en el París de sus tiempos. La influencia más clara de sus teorías del Estado tal como se presentan en el Discurso sobre el Origen de la Desigualdad entre los Hombres, en el Contrato Social, debe encontrarse en la vida de dos ciudades que más claramente definieron su pensamiento: su Ginebra nativa y la Venecia que visitó en sus años mozos. Todas las ideas de Rousseau, del Discurso al Emilio, su tratado novelado de la educación están dedicados a mostrar como es posible, dentro de la vida social, alcanzar un nuevo grado de perfectibilidad que no conduzca a renunciar a la Sociedad, sino a mejorarla".²⁹ El ginebrino intenta la demostración según la cual el hombre por naturaleza se inclina favorablemente a sus semejantes, y que es la sociedad civil la responsable de las luchas y las desigualdades, al llegar esa demostración, se colocó en una posición antitética a la del autor de El Leviatán, para el autor inglés el estado de naturaleza era la guerra y la sociedad civil era la paz, en tanto la sociedad civil era un estado de opresión. La unión de las voluntades particulares es lo que constituye la voluntad general. La voluntad general es la idea que resulta de todas las voluntades en común, con el objeto de asegurar el ejercicio de la libertad en la comunidad. En un párrafo del Contrato Social presentó el problema básico: "...Encontrar una

²⁷ Rousseau, Juan Jacobo, "El Contrato Social", 4ª. Edición, Editorial UNAM, México 1984, p. 125.

²⁸ Cueva, Mario de la, "La Idea de la Soberanía", en Estudios sobre el Derecho Constitucional de Apatzingán, Publicaciones de la Coordinación de Humanidades de la UNAM, México 1964, p. 280.

²⁹ Xirau, Ramón, "Introducción a la Historia de la Filosofía", 9ª. Edición, Editorial UNAM, México 1983, p. 261.

forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes...".³⁰ Rousseau señala que el titular de la soberanía es el pueblo y tiene las siguientes características: es inalienable porque no se puede ceder; es infalible porque no se puede equivocarse; es indivisible en virtud de que no pertenece a un grupo o a otro; y, es absoluta ya que no existe otro cuerpo que la tenga, corresponde exclusivamente la voluntad general. Estas características de la Soberanía llevaron implícita la idea en que la ley y el derecho son normas generales y es contrario a su esencia el que se dicten normas particulares o individualizadas. En la época que vivió Juan Jacobo Rousseau los privilegios otorgados a la nobleza y al clero, fueron la fuente de la desigualdad jurídica y política, esos privilegios fueron la causa que impidió que reinase la igualdad. El objetivo de Rousseau era acabar con los privilegios y hacer de cada hombre un ser libre e igual a sus semejantes. En el Contrato Social la finalidad del autor es encontrar un equilibrio entre los hombres para que sean iguales ante la ley, porque todos los hombres en lo particular contribuyeron a la formación de esa voluntad general y la ley que promulgará el pueblo en ejercicio de su poder soberano será general, carente de excepciones y privilegios. Uno de los grandes filósofos de la historia del pensamiento fue Hegel. Sus teorías han sido muy discutidas especialmente la idea de Soberanía, que se presta a diversas interpretaciones. En efecto, la Soberanía para Hegel reside en el Estado. Al establecer una relación entre pueblo y monarca no lo hace con la intención de argumentar la Soberanía de Estado. El Estado con voluntad divina, objetivación del espíritu divino es el soberano, la organización real de la comunidad compuesto de un pueblo y un monarca que no son realmente soberanos. Hegel llegó a la sublimación del Estado a su divinización de ahí que su finalidad de dotar al Estado de una naturaleza universal y divina. El Estado es para el autor alemán una idea divina. El hombre debe cuanto es al Estado, sólo dentro de éste adquiere su verdadera esencia. Por ser la realidad de la idea ética, lo racional en sí y por sí tenía que ser soberano. La síntesis suprema de la evolución dialéctica del espíritu objetivo es el Estado. Hegel pretendió rechazar el reproche que calificó a su doctrina de la Soberanía como despótica, porque en este régimen se presenta la ausencia de la ley a que hace alusión no es una norma creada por los hombres libres para asegurar su libertad y así realizar el fin general de la comunidad, la doctrina hegeliana nos conduce a un transpersonalismo, ya que su idea fundamental consiste en considerar al Estado como un dios estatal omnipotente al que han de subordinarse todas las voluntades humanas. Hegel distingue entre soberanía interna y soberanía externa, la primera es correlativa al Estado, él ejerce su titularidad, la segunda, considera a la comunidad que no tiene sobre sí misma ningún otro poder. El Estado es una voluntad omnímoda, es un ente abstracto que sólo se objetiviza por medio de la constitución. La idea central de Hegel descansa en que ni el pueblo, ni el monarca pueden ser soberanos porque están subordinados a un poder que es superior a ellos: el Estado.

³⁰ Rousseau, Juan Jacobo, Obra Citada, p. 20.

Una teoría que tiene singular importancia para nuestra exposición es la construida por el maestro Jorge Jellinek, su obra es una lectura obligada, en su obra de "Teoría General del Estado", afirma que, soberano es aquél poder que no reconoce a ningún otro poder superior a él, es un poder independiente, ilimitado e ilimitable. Es independiente en su sentido jurídico pero no real y es limitado al darse su orden jurídico, la nota de ilimitabilidad no significa un poder absoluto sin frenos, el límite es el propio orden jurídico. En el concepto de Jellinek la atribución soberana es del Estado, pero su acepción de Estado es diferente a la expuesta por Hegel. Para el maestro de Heidelberg, Estado es un territorio sobre el cual se logra la unidad entre el pueblo y los gobernantes con la característica que sobre ese territorio el poder supremo es ese Estado y ningún otro, de lo contrario esa unidad no sería soberana. No se puede afirmar que Jellinek siga una tesis absolutista porque el Estado necesita poseer un orden jurídico, que obligue tanto a los gobernantes como a los gobernados. En el pensamiento del autor alemán se encuentran también la tesis consistente en la existencia de una diferencia entre soberanía interna y soberanía externa. El carácter interno de la soberanía consiste en el poder de autorganización, identificándola como un poder autónomo y supremo. Desde el punto de vista externo, el Estado es independiente en sus relaciones con los otros Estados. Define a la Soberanía diciendo que es: "poder soberano de un Estado es por tanto, aquel que no reconoce ningún poder superior a sí, es, por tanto aquél que no reconoce ningún poder superior a sí; es en relación a un Estado soberano con otros poderes en tanto que la primera cualidad se echa de ver, singularmente, considerándolo en su vida interior, en su relación con las personalidades que encierra dentro de sí. Ambas notas van inseparablemente enlazadas".³¹ Los escritores de derecho político del pasado incurrieron en un doble error: el primero fue la confusión entre Soberanía del Estado y Soberanía del Órgano, y la segunda, es la atribución de la Soberanía en cuanto a su contenido. Jellinek explica en qué consisten cada uno de estos errores, establece conceptos que precisan la función de aclarar su contenido. Para explicar la confusión entre Soberanía del Estado y Soberanía del Órgano, recurrió a la doctrina de la corporación como voluntad colectiva. Pero no una voluntad colectiva real sino una síntesis de la voluntad de cada miembro en lo particular, la corporación como ente necesita órganos que se expresen por ella, los órganos de la corporación los divide entre mediatos e inmediatos, creados y creadores, primarios y secundarios. La corporación no se confunde con sus órganos, la corporación es la unidad, es la comunidad humana que vive permanentemente en un territorio y está sujeta a una organización. La organización es la determina quienes son los órganos de expresión de la voluntad corporativa, esta voluntad puede ser externada por el rey, el parlamento, por el pueblo o por una junta de notables y ello no cambia el fondo de la corporación. Son cosas diferentes el problema de la naturaleza de la corporación y la cuestión de los principios políticos o jurídicos que están en base a su organización. El Estado, puede ser democrático, monárquico o aristocrático, pero siempre es una corporación territorial dotada de un poder de mando originario. La Soberanía y potestad, es la necesidad de darse su constitución, señalando el contenido del

³¹ Jellinek, George, Obra Citada, p. 356.

derecho, cuando el Estado dicta su constitución, establece los órganos de expresión de la voluntad estatal, asignándole sus atribuciones y el contenido de la actividad del Estado es lo que constituye el poder público. Soberanía y poder público son dos ideas distintas, la Soberanía, es la facultad de autorganizarse, el Estado en ejercicio de ella determina quienes serán los titulares del poder público y las facultades de cada órgano estatal. Los actos realizados por estos órganos no es ejercicio de Soberanía, son atribuciones del poder público. Otra diferencia consiste en que la Soberanía es un acto constitutivo de la organización política y los actos de los órganos son actos concretos que posteriormente realizan los administradores. La Soberanía para Jellinek es un concepto formal, carente de contenido que se traduce en la potestad de crear el orden jurídico. La Soberanía es una cualidad permanente del poder del Estado y es invariablemente el contenido del orden jurídico que por el contrario es variable pues depende de condiciones históricas, sociales, económicas y morales. La Soberanía no se agota en la creación de un orden jurídico concreto, subsiste mientras viva el Estado y puede consecuentemente modificar el contenido del derecho.

5. - Conclusiones. - El concepto de Soberanía, esta en crisis, sólo existe en el papel como lo expuso brillantemente Juan Jacobo Rousseau, ya Charles Rousseau sistematiza las objeciones formuladas a la postura clásica de la Soberanía, por un sector de la doctrina del derecho internacional público, específicamente por los autores de la escuela realista: es incierta en cuanto a su contenido, la Soberanía puede ser definida tanto por el objeto como por la naturaleza del poder y la doctrina clásica ha oscilado en ambos lados sin decidirse categóricamente por ninguno de ellos. Es inexacta, desde el punto de vista de la técnica jurídica porque por un lado se determina que soberano es aquél que no tiene otro poder sobre sí mismo, es decir, se encuentra fuera del derecho, de tal forma, ¿cómo limitar el poder que tiene Estados Unidos basados en este extremo?. Es un error manifiesto hablar de la Soberanía como un pretendido derecho subjetivo del Estado, porque los Estados, mas concretamente los gobernantes sólo poseen competencias y éstas se traducen mucho más en cargas y funciones sociales que en verdaderos derechos. Es contraria a la realidad social, su interpretación generalizada es contraria a la realidad social tropieza con el orden jurídico internacional con otras Soberanías jurídicamente iguales o más poderosas y ello provoca que desaparezca el contenido de la noción de soberanía. Se discute arduamente la noción positiva de la Soberanía, en el sentido de que, algunos Estados no son iguales a otros, como lo postula dicha doctrina, y por otra parte, todos sabemos que impera la ley del más fuerte. La idea de que la Soberanía es un poder absoluto se halla claramente contradicha por la institución de responsabilidad internacional, ya que ésta sería el colorario obligado de un concepto, el de imponerse a todos, sin comepesación alguna. Actualmente, impera la fuerza de las naciones desarrolladas, no existe imparcialidad en los fallos de las cortes internacionales de justicia, hay

menosprecio por los derechos de los estados débiles y se repudian los tratados que no le convienen a los países del primer mundo.³²

³² Rousseau, Charles, "Derecho Internacional Público", 3ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona 1966, p. 94 y 95.